



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 22

Res. 110

Exp. 3/6627/16

Montevideo,

13 JUL. 2016

**VISTO:** La necesidad de realizar un Llamado a Aspiraciones a fin de integrar un registro para docentes interesados en dictar clases a alumnos sordos e hipoacúsicos en los Liceos N° 32 y 35 de Montevideo;

**CONSIDERANDO:** I) Que el Consejo de Educación Secundaria estima pertinente contar con un registro de docentes con experiencia en formación específica con estudiantes sordos e hipoacúsicos y que si bien se aprobó según Resolución 175, Acta 19 de fecha 15/6/16, el mismo no contempla en su totalidad las necesidades y realidades plantadas por las Coordinadoras del CERESO;

II) que es necesario hacer una convocatoria a aspirantes y a tales efectos aprobar las bases generales.

**ATENCIÓN:** A todo lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE**

- 1) Dejar sin efecto la Resolución 175, Acta 19 de fecha 15/6/16.
- 2) Disponer la realización de un Llamado a Aspiraciones a fin de integrar un registro para docentes interesados en dictar clases a alumnos sordos e hipoacúsicos en los Liceos N° 32 y 35 de Montevideo

- Carácter del llamado: Departamental - sólo Montevideo.
- Carácter del ejercicio de la función: interino o suplente.
- Depende jerárquicamente de: CERESO.

2) Aprobar las Bases particulares que forman parte de la presente Resolución.

**Modalidad del Llamado:** méritos

Los méritos serán evaluados en todos los casos considerando si son relacionados o afines. No se considerarán méritos no relacionados.



### **Requisitos**

Podrán presentarse al llamado aquellos docentes que a la fecha de la inscripción reúnan las siguientes condiciones:

- 1) Ser docente efectivo, concursante 2014 o interino del CES o CETP. Presentar copia del escalafón o listado de concursantes o de interinos autenticado.
- 2) Tener como mínimo 3 años de actuación en el CES o CETP.
- 3) Acreditar experiencia de trabajo y/o formación específica con estudiantes sordos.

### **Lugar y plazo de inscripción**

Se fija la fecha de inscripción entre el 1° y el 12 de agosto de 2016.

Cada aspirante o quien lo represente con la debida autorización (carta poder simple con fotocopia de cédula de identidad del aspirante y representante adjuntas) realizará la inscripción.

Lugar de recepción de las inscripciones: Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, sito en Rincón 707 (Montevideo), de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 horas.

Los aspirantes deberán presentar sus méritos ordenados de acuerdo a la relación que figura en estas Bases.

Al presentarse en la fecha definida, el aspirante brindará la información solicitada en el formulario de inscripción, anexando la documentación exigida. En ese momento recibirá la correspondiente constancia donde se consignará la fecha de inscripción, número de folios presentados y firma del funcionario receptor.

Una vez finalizado el período de inscripción no se podrá agregar documento alguno en la carpeta del aspirante que quedará a disposición del Tribunal designado.

El acto de inscripción no vincula contractualmente a los postulantes con el CES. Este es un acto de postulación, el que se completa, posteriormente, con las instancias de evaluación definidas en las Bases.

### **Documentación a presentar al momento de la inscripción**

- Original y fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
- Original y fotocopia de Credencial Cívica.
- Original y fotocopia del Carné de Salud (\*)
- Título original y fotocopia autenticada (excepto para las asignaturas LSU e Informática).
- Copia autenticada del escalafón, o listado autenticado de concursantes 2014, o de interinos.



**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Constancia de actuación en el CES o CETP que acredite al menos 3 años de antigüedad en el ejercicio de la docencia en el ámbito de la Educación pública.
- Informes de Inspección y/o Dirección correspondientes a 2013, 2014 y 2015 con un mínimo de 81 puntos cada uno.
- Los informes de Dirección deberán mostrar un porcentaje de cumplimiento no inferior a 80%.
- Acreditación de experiencia de trabajo y/o formación específica con estudiantes sordos mediante la presentación de fotocopias autenticadas de cursos con evaluación o constancias de actuación correspondientes.
- Relación de méritos debidamente foliada y documentos correspondientes fotocopiados y autenticados.

(\*) De estar tramitando el Carné de Salud se genera la obligación de presentarlo al momento que se publique en la página web el listado resultante homologado por el CES.

El Tribunal se reserva el derecho a solicitar originales de la documentación presentada, si lo considera necesario.

#### **Vigencia**

Los listados de prelación de aspirantes resultantes tendrán una validez de tres años a partir de su homologación por el CES.

#### **Tribunal**

Presidente: Prof. Mary Noel Delger

1° Vocal: Prof. Jacquelin Nogués

2° Vocal: Int. María Eugenia Rodino

Siendo suplentes genéricos: Prof. Servando Rodríguez, Prof. Teresa Amaral e Insp. Miguel Álvarez.

#### **Recusación**

Los aspirantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal mediante escrito presentado ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones en un plazo de 10 días corridos contados desde la publicación en página web de la integración del mismo.

La recusación no determina la suspensión del Llamado.

#### **De los méritos y su evaluación**

El puntaje total de méritos es de 56 puntos.

#### **1- Antigüedad funcional**



1.1 Se computará a razón de 0,5 punto por año de antigüedad en la función docente hasta un máximo de 5 puntos.

## 2- Formación docente

2.1 Título de egresado de Centros de Formación Docente para Educación Media, a excepción de las asignaturas LSU e Informática. (Coeficiente 4, hasta un máximo de 4 puntos)

2.2 Otros títulos. (Coeficiente 1, hasta un máximo de 2 puntos)

2.3 Títulos de post-grados relacionados con la educación de sordos. (Coeficiente 2,5, hasta un máximo de 5 puntos)

2.4 Otros post-grados. (Coeficiente 1, hasta un máximo de 3 puntos)

## 3- Aptitud docente

3.1 Se evaluará la actuación docente en el CES y CETP según lo que se desprende de los Informes de Inspección y/o Dirección correspondientes a 2013, 2014 y 2015 con un mínimo de 81 puntos cada uno. (Coeficiente 2, hasta un máximo de 6 puntos)

3.2 Porcentaje de cumplimiento, según lo que se desprenda de los Informes de Dirección, no inferior a 80%. (Coeficiente 1, hasta un máximo de 3 puntos)

3.3 Experiencia en la enseñanza de sordos en el CES o CETP (Coeficiente 0,5 hasta un máximo de 10 puntos).

## 4- Producción intelectual

4.1 Se evaluarán las publicaciones y divulgaciones en formato papel o electrónico. (Coeficiente 1, hasta un máximo de 3 puntos)

## 5- Actividades varias

5.1 Cursos con evaluación relacionados con la educación de sordos. (Coeficiente 1 hasta un máximo de 2 puntos)

5.2 Cursos sin evaluación relacionados con la educación de sordos. (Coeficiente 0,5 hasta un máximo de 1 punto)

5.3 Se evaluará la participación en Congresos y Seminarios dando preeminencia a aquellos más directamente vinculados con la Educación y la función a la que se aspira. (Coeficiente 0,5, hasta un máximo de 1 puntos)

5.4 Intervención como ponentes en Congresos, Simposios, Jornadas y Paneles vinculados con la asignatura. (Coeficiente 1, hasta un máximo de 3 puntos)

5.5 Dictado de cursos, talleres y seminarios relacionados con la educación de sordos (Coeficiente 1 hasta un máximo de 3 puntos)

5.6 Formación en cursos de TIC. (Coeficiente 1 hasta un máximo de 3 punto)



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

## 6- Otros méritos

6.1 Se considerarán como tales todos aquellos que acredite el aspirante y que, a juicio del Tribunal, sean relevantes para la función a desempeñar. (Coeficiente 0,5, hasta un máximo de 2 puntos)

### Deméritos

El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el concursante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la ANEP. El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los Méritos, siempre que se hubieran registrado dentro de los 10 años anteriores a la fecha del Llamado. La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

- Observaciones, amonestaciones y apercibimientos (se podrá restar hasta 10 puntos).
- Sumarios de los que resultara sanción (se podrá restar hasta 20 puntos de acuerdo a la gravedad).

### De los derechos emergentes

Adquirirán derecho a integrar listados aquellos docentes que obtengan el 60% del puntaje total.

Los docentes inscriptos en el presente Llamado serán ordenados según sus méritos en dos listas según el carácter que revista en el CES y en el CETP:

Lista 1: Efectivos

Lista 2: Concurstantes 2014 e Interinos

### De la corrección y el fallo final

Cuando el puntaje final resulte empatado entre dos o más aspirantes, se aplicará al solo efecto de establecer prioridades el Art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente.

### De la homologación

Para que el fallo final adquiera validez deberá mediar resolución de homologación por parte del CES.

### De la publicación de resultados finales y notificaciones

Los listados emergentes, con la Resolución de homologación, se publicarán en la Página web institucional en las secciones "Llamados y concursos docentes" y en "Normativa y comunicaciones".

### De la revisión



C. E. S. E. S.

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

La decisión del Tribunal sólo podrá ser revisada a instancias de parte o por propia iniciativa del Consejo respectivo cuando ella resulte viciada por alguna transgresión a las bases del Concurso, al Reglamento de Llamados o a cualquier otra norma o principio de derecho aplicable (Art. 64 del Anexo III "Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos y horas docentes en carácter efectivo en la Administración Nacional de Educación pública" del Estatuto del Funcionario Docente).

Los fallos no serán revisados en cuanto al criterio de apreciación o evaluación de las pruebas de los concursantes (Art. 25 del Estatuto del Funcionario Docente).

#### Impugnaciones

Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro del término perentorio de 10 días corridos contados desde la publicación del fallo en la Página web institucional.

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones citará al Tribunal y con la expresión escrita de éste, elevará las actuaciones al CES para su resolución definitiva.

#### Notificaciones y comunicaciones

Las convocatorias, comunicaciones y notificaciones referidas al presente Llamado se realizarán exclusivamente a través de la Página web institucional: <http://www.ces.edu.uy>.

Librense las comunicaciones del caso, publíquese en Página web institucional y en prensa. Cumplido, siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos sus efectos.

Prof. SANDRA CUNHA RAU  
Secretaría General  
Consejo de Educación Secundaria

Consejo de Educación Secundaria  
Insp. Prof. Javier Landoni  
Consejero

